



EXP. SANC-71/2018

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad C-RENTA, S.A. de C.V., que puede ser notificada en Cantón Lomas de Candelaria, Bulevar José Antonio Rodríguez Porth, Colonia La Cima I, municipio y departamento de San Salvador, teléfonos 2233 5300 y correo electrónico servicios.logistica@c-renta.com.sv, se ha pronunciado la resolución que literalmente dice: "....."

EXP. SANC-71/2018

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del veinte de febrero de dos mil diecinueve.

VISTO: El trámite del procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad C-RENTA, S.A. de C.V., por el aparente retraso en la ejecución de la Orden de Compra número 97/2018, derivada de la Libre Gestión CEPA LGOC-335/2018, "Suministro de 6 Discos para Embrague Direccional y 7 Discos Separadores de Embrague Direccional, Puerto de Acajutla".

Leída y analizada la documentación presentada; y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

- i. El 4 de mayo de 2018, el Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó a la sociedad C-RENTA, S.A. de C.V., la Libre Gestión CEPA LGOC-335/2018, "Suministro de 6 Discos para Embrague Direccional y 7 Discos Separadores de Embrague Direccional, Puerto de Acajutla", por un monto de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$569.35), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

- ii. El 7 de mayo de 2018 se emitió la Orden de Compra número 97/2018, por un monto de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$569.35), sin incluir el IVA, estableciendo que el plazo límite para atender dicha orden era el 18 de mayo de 2018.
- iii. Mediante memorando SMC-27/2018, de fecha 18 de octubre de 2018, el Jefe de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla y Administrador de la Orden de Compra número 97/2018, ingeniero José Ernesto Flores, solicitó a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), licenciada Xiomara Marroquín, iniciar el procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad C-RENTA, S.A. de C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de la Orden de Compra, pues el plazo venció el 18 de mayo de 2018 y la entrega se realizó hasta el 25 del mismo mes y año, con siete (7) días de retraso.
- iv. El 22 de octubre de 2018, mediante memorando UACI-533/2018, la Jefa de la UACI, licenciada Xiomara Marroquín, solicitó al señor Presidente de CEPA, ingeniero Nelson Vanegas, comisionar a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad C-RENTA, S.A. de C.V., por el aparente retraso de siete (7) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 97/2018, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGOC 335/2018.
- v. En auto de las nueve horas con cuarenta minutos del 15 de noviembre de 2018, el señor presidente de CEPA, ingeniero Nelson Vanegas, comisionó al Gerente Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad C-RENTA, S.A. de C.V., por el presunto retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 97/2018, proveniente de la Libre Gestión CEPA-LGOC 335/2018.
- vi. El Gerente Legal, licenciado José Ismael Martínez Sorto emitió auto de las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del 16 de noviembre de 2018, mediante el cual se dio inicio al procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad C-RENTA, S.A. de C.V., por el aparente retraso en la entrega



del suministro objeto de la Orden de Compra número 97/2018; y confirió audiencia a la referida sociedad por el término de tres días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, de conformidad al artículo 160 de la LACAP, notificándole dicho auto el día 22 de enero de 2019.

II. ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. La Orden de Compra número 97/2018 tenía por objeto que la sociedad C-RENTA, S.A. de C.V., suministrara 6 discos para embrague direccional y 7 discos separadores de embrague direccional para el Puerto de Acajutla, por un monto de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$569.35), sin incluir el IVA, siendo la fecha límite para atender dicha orden el 18 de mayo de 2018.
- ii. En el presente procedimiento de imposición de multa se ha tenido a la vista los documentos siguientes:
 - a. El acta de recepción número 77/2018, de las trece horas con treinta minutos del 25 de mayo de 2018, en la que consta que la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra número 97/2018 se realizó esa misma fecha por parte de C-RENTA, S.A. de C.V., con siete (7) días de retraso.
 - b. El memorando SMC-27/2018, de fecha 18 de octubre de 2018, suscrito por el ingeniero José Ernesto Flores, Jefe de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla y Administrador de la Orden de Compra número 97/2018, mediante el cual informó a la UACI que la sociedad C-RENTA, S.A. de C.V., realizó la entrega del suministro con siete (7) días de retraso, pues la fecha límite para el cumplimiento era el 18 de mayo de 2018, pero la referida sociedad realizó la entrega el 25 del mismo mes y año.
- iii. La sociedad C-RENTA, S.A. de C.V., fue notificada del inicio del presente procedimiento a las diez horas con cinco minutos del 22 de enero de 2019, pero no hizo uso de su derecho de defensa; en consecuencia, comprobado el retraso de siete (7) días en la entrega del suministro correspondiente a la Orden

de Compra número 97/2018 y no habiendo elementos de justificación, se tiene por establecida dicha mora por causas imputables a la Contratista.

- iv. El artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone que «cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso»; y señala la forma para calcular la multa, así: en los primeros treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de retraso la multa será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato.
- v. Tomando en cuenta la disposición citada en el romano anterior, el cálculo de la multa presenta el siguiente resultado:

Fecha de vencimiento de plazo de la Orden de Compra	Monto de la Orden de Compra	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo de multa	Total Multa
18/05/2018	\$ 669.35	25/05/2018	7	0.1 %	\$ 3.99

- vi. De acuerdo al cálculo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad C-RENTA, S.A. de C.V., correspondería a TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$3.99), equivalente al 0.70 % del monto total de la Orden de Compra; sin embargo, atendiendo al inciso final del artículo 85 de la LACAP, el cual dispone que "En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio", mismo que según el Decreto Ejecutivo número 6, publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 417, de fecha 22 de diciembre de 2017, es de TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$304.17); en consecuencia, la multa a imponer a las sociedad C-RENTA, S.A. de C.V., es de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$30.42).

- vii. Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y la prueba agregada en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente a la Libre Gestión CEPA LGOC-335/2018, "Suministro de 6 Discos para Embrague Direccional y 7 Discos Separadores de Embrague Direccional, Puerto de Acajutla", se tiene por establecido el retraso de siete (7) días, imputables a la sociedad C-RENTA, S.A. de C.V., siendo procedente imponer una multa por el monto de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$30.42), equivalente al 10 % del salario mínimo en el sector comercio.

III. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base las disposiciones legales citadas y atendiendo lo dispuesto en el apartado 6.7.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

1. Impóngase multa a la sociedad C-RENTA, S.A. de C.V., por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$30.42) por haber incurrido en retraso de siete (7) días en la ejecución de la Orden de Compra número 97/2018, derivada de la Libre Gestión CEPA LGOC-335/2018, "Suministro de 6 Discos para Embrague Direccional y 7 Discos Separadores de Embrague Direccional, Puerto de Acajutla".
2. Ordénese a la sociedad C-RENTA, S.A. de C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería institucional, en el plazo de ocho días, de conformidad al párrafo final del numeral 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; caso contrario, podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.

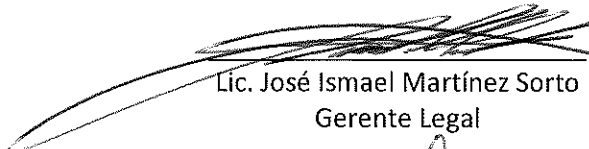
3. Comisionese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

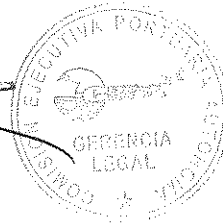
NOTIFÍQUESE. -


ING. NELSON E. VANEGAS R.

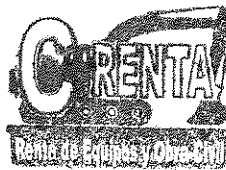
Notifiqué a la sociedad C-RENTA, S.A. de C.V., por medio de OSCAR RENÉ MARTÍNEZ FLORES, de 47 años de edad, del domicilio de STA. TECLA, departamento de LA LIBERTAD, con documento único de identidad número D2430281-4, que desempeña el cargo de GERENTE GENERAL en la referida sociedad, a quien también entregué copia íntegra de la resolución de las ocho horas con quince minutos del veinte de febrero de dos mil diecinueve, pronunciada por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las QUINCE horas con — minutos del CINCO de MARZO de dos mil diecinueve.


Lic. José Ismael Martínez Sorto
Gerente Legal




Firma y sello de la contratista



IM/dc